

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de noviembre de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. Acto seguido el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria que contiene, además del Establecimiento del Quórum, el punto único siguiente: **Análisis del resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Evaluación de la empresa” en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”;** punto agendado que tiene el carácter de información oficiosa. El tema fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; y por el señor Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano quienes dijeron que en cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo, en las reuniones de fechas quince y veintidós de noviembre del corriente año, la Administración presenta mayor información, a efecto de que el Consejo resuelva sobre la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas de que se declare desierta la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”**, por haber sido consideradas como No Elegibles para continuar con el proceso de evaluación a todos los ofertantes, de conformidad a los numerales 3 y 4 literal b) del apartado 37.3. Esos numerales dicen: que podrá declararse desierta la licitación cuando: “3. Todos los oferentes hubieren omitido en su oferta, alguno de los requisitos esenciales establecidos en los documentos de licitación; y 4. Ninguna de las ofertas sea aceptable para el CNR, por fallas en la entrega de la documentación.” Con la recomendación anterior fracasa la licitación, al no considerarse elegibles para continuar con el proceso de evaluación a las tres Uniones Temporales que presentaron ofertas, es decir: TOPONORT, S.A. –GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V.; APPLUS NORCONTROL, S.L.U. –EPTISA, S.L.-FAL INGENIEROS, S.A.S.; y THE SM GROUP INTERNACIONAL INC. –AEROPHOTO (1961) INC. Que al revisar el contenido del acta de recomendación, se ha constatado que existen ofertas en las cuales efectivamente algunas de sus páginas no fueron firmadas; pero debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 29 letra q. de la Normativa del BCIE, que se refiere a los errores u omisiones no subsanables, y se consideran tales aquellos requisitos básicos y cuya omisión impide la validez de la oferta, por ejemplo, no firmar la oferta o no presentar una determinada garantía. En todo caso, se considera como error u omisión no subsanable, el que pueda alterar la sustancia de la oferta y, por consiguiente, será motivo de descalificación automática del proceso de licitación. Agregaron los expositores que se advierte

en la licitación de que se trata, que las omisiones en la firma de documentos no pueden ser consideradas como sustanciales, por ejemplo, no se firmó una garantía de oferta, que de haberlo sido hubiese invalidado el documento, o no se firmó un folleto de propaganda "brochure". Además debe tomarse en cuenta que al declararse desierta o fracasada la licitación, se tendrían efectos económicos totalmente desfavorables para el Proyecto y para el CNR, y también que en caso de no proseguirse el proceso, habría atrasos en los vuelos fotogramétricos, los cuales sólo pueden efectuarse en la época seca del año, es decir, deben ser programados para el primer trimestre de dos mil trece, lo cual implicaría atrasar un año la ejecución del barrido catastral en los departamentos de San Vicente y Usulután. A lo anterior hay que agregar el costo administrativo que representa iniciar una nueva licitación. A continuación los referidos funcionarios presentaron un proyecto de resolución razonada que puede emitir el Consejo Directivo, para no aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas. El señor Viceministro de Comercio e Industria, sugirió que los costos económicos que representa aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de declarar desierta la licitación, deben hacerse constar en los considerandos del acuerdo de resolución razonada, ya que es un argumento de la mayor importancia. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña manifestó que había investigado la existencia de argumentos doctrinales relativos a que en el Derecho Administrativo y particularmente en materia de licitaciones, no deben exigirse requisitos estrictamente formales, que no inciden en lo sustancial de las ofertas, habiendo encontrado doctrina de esa naturaleza del tratadista Agustín Gordillo, la que consideraba conveniente incluir también en el acuerdo razonado, y que tal información se las pasaría a los expositores. El Consejo Directivo, expresó su conformidad con lo propuesto en esta reunión por la Administración; recomendó que fueran incorporadas las anteriores sugerencias en el proyecto de acuerdo y, de ser procedente, se les pudiera dar a las tres Uniones Temporales ofertantes, la oportunidad de subsanar omisiones no sustanciales. Los licenciados Sanabria y Fino expresaron que se tomaría en cuenta lo recomendado por el Consejo Directivo, incorporando las observaciones en la nueva versión del proyecto de acuerdo, que se presentaría en una siguiente reunión del Consejo Directivo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

